

	DESISTIMIENTO PQR	Código: FGC-007-PGC-006
		Fecha de Emisión: 05/01/2024
		Versión: 1

24 de agosto de 2026.

Pereira, Risaralda.

Señor,

ARISTOBULO LÓPEZ ESTRELLA.

Usuario Servicio Público de Aseo.

CL 33 # 10 B – 09 PEREIRA.

JENIFFER PAOLA ARIAS MORALES actuando en calidad de representante legal de **ASEO PLUS S.A.S. E.SP.**, actuando dentro del término establecido por la Ley 1755 de 2015, en relación al requerimiento realizado el día **19 de febrero de 2025**, frente a la petición elevada el día **23 DE JULIO DE 2026**, me permito informar que debido al cumplimiento del plazo otorgado para completar la petición presentada, y del cual no se obtuvo respuesta y tampoco se solicitó ampliación del término, se procederá a decretar el desistimiento de la petición y consecuentemente el archivo de la misma, empero que la petición podrá ser presentada nuevamente ante la entidad.

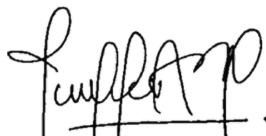
Lo anterior en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 17755 de 2015 que dispone que:

“Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Finalmente, frente a la presente procede únicamente el recurso de reposición.

Atentamente,



JENIFFER PAOLA ARIAS MORALES.

Representante Legal.

ASEO PLUS S.A.S. E.S.P.

“El contenido de este documento es de propiedad y de uso exclusivo de Aseo Plus S.A.S ESP. Cualquier impresión o copia tomada de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA”